

**ACTA NÚMERO DOS GUIÓN DOS MIL SIETE (02-2007).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día viernes dos de febrero del año dos mil siete, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Doctor Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado José Rolando Secaída Morales, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Luis Fernando Roque Delgado, de la de Odontología; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Ángel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

**Audiencia a los dirigentes de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” –A.E.U.-**

El Consejo Superior Universitario procedió a conceder audiencia a los dirigentes de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” –A.E.U.-, quienes al hacerse presentes a través del Secretario General de la referida Asociación, expuso el problema que se está dando dentro de los estudiantes universitarios, referente al Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y presenta un documento para consideración de este Órgano de Dirección a la brevedad posible. Varios miembros de dicha Asociación tomaron la palabra para exponer sus puntos de vista respecto al asunto. Finalizada su exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a la Señora Lesbia Carolina Rubio Godoy, trabajadora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señora Lesbia Carolina Rubio Godoy, trabajadora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien al hacerse presente se refiere a su caso el cual se encuentra en agenda de la sesión del día de hoy, y manifiesta su inconformidad con la resolución emitida en su caso, ya que no se considera responsable de la pérdida de los cheques, ya que en el tiempo en que se extraviaron los cheques descritos en el expediente, no se llevaba el resguardo de los mismos como en la actualidad, por lo que solicita que este Órgano de Dirección al conocer su caso reconsidere la situación. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los siguientes Puntos: CUARTO, Inciso 4.8, 4.9 y 4.10; SEXTO, Inciso 6.4.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.01-2007**

- 2.1** Lectura del Acta No.01-2007 misma que es aprobada con la inclusión en el Punto Tercero, sobre la intervención del Señor Rector donde manifiesta que a través de la Rectoría, miembros del Consejo Superior Universitario y autoridades administrativas, se han hecho gestiones ante el Congreso de la República de Guatemala y el Ministerio de Finanzas, agotando las diferentes instancias con el propósito de que la Universidad de San Carlos de Guatemala se vea favorecida.

**TERCERO: ELECCIONES**

**3.1****Solicitud de autorización de convocatoria para realizar elecciones en el Primer Semestre 2007 en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.SEJD-27-2006 emitido por el Secretario de la Facultad de Arquitectura que contiene transcripción del Punto Primero, Inciso 1.3, Subincisos 1.3.1 al 1.3.3 del Acta No.27-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan se autorice el calendario de Elecciones para el primer semestre 2007. Asimismo solicitan que el Consejo Superior Universitario solicite al Colegio de Arquitectos que convoque a Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, ya que dicha elección deberá realizarse en los primeros días del mes de marzo 2007, por lo que la convocatoria por parte del referido Colegio debe publicarse en los primeros días de febrero 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: 1) Autorizar el Calendario de Elecciones para el primer semestre 2007 en la Facultad de Arquitectura. En consecuencia encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas. 2) Convocar a Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, encargando a ésta última comunicar a la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala, que puede proceder al señalamiento de lugar, fecha y hora para que la elección se realice.**

**3.2****Solicitud de autorización de Convocatorias para las Elecciones del Primer Semestre 2007 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 07 de noviembre de 2006 emitido por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, donde solicita la autorización para llevar a cabo las elecciones programadas para el primer semestre 2007 de Vocal Cuarto y Quinto ante Junta Directiva de la referida Facultad, Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario y Comisión de Evaluación Docente, Estudiantes y Profesores. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar las Elecciones programadas para el primer semestre 2007 en la**

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas.*

**3.3 Solicitud de autorización de Convocatorias para las Elecciones en el año 2007 programadas en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio JD-PJ-1160/2006 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, donde solicita la autorización de convocatorias para las elecciones programadas para el año 2007 en la referida Facultad de: Vocales Segundo, Cuarto y Quinto ante Junta Directiva, Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, Comisión de Evaluación Docente y Estudiantil y Jurados de los Concursos de Oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con base en lo que regula el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: Autorizar las Elecciones programadas para el año 2007 en la Facultad de Ciencias Médicas. En consecuencia, encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en la base legal citada, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de las elecciones programadas.**

**3.4 Nombramientos de Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios que no cuentan con cuerpo electoral para elegir Director o se encuentran intervenidos administrativamente.**

El Consejo Superior Universitario a solicitud de miembros de este Órgano de Dirección, somete a consideración los nombramientos de Directores de Escuelas No Facultativas y Centros Universitarios que no cuentan con cuerpo electoral para elegir Director o se encuentran intervenidos administrativamente. Ante la situación de los Centros Regionales intervenidos por este Órgano de Dirección, tales como el Centro Universitario de Sur-Oriente, el Centro Universitario de Izabal, así como las unidades académicas de reciente creación como la Escuela Superior de Arte y el Centro Universitario de Santa Rosa, el Señor Rector manifiesta que existen nombramientos de los Directores de dichos Centros, avalados por este máximo Órgano de Dirección, así como por el Señor ExRector de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo acordado por este Consejo Superior en su oportunidad. Dentro de las intervenciones por parte de miembros de este Órgano de Dirección, el Señor Decano de la Facultad de Humanidades,

solicitó que lo manifestado por su persona quede como parte del Punto, por lo que indica que para él no se encuentra en ningún lugar de la legislación universitaria la figura de un interventor, ni de Director interventor de Centros Regionales, y que el problema en relación al Centro Universitario de Jalapa es más complejo, dado que existen resoluciones emitidas por la Corte de Constitucionalidad, donde se le debe dar posición al Director anterior, es decir al Lic. Cruz Alberto Botto Rosales, y que según él éste Órgano de Dirección incurrió en error al nombrar a un interventor. Además manifiesta, que el Consejo Directivo de dicho Centro está integrado y la reglamentación establece el proceso a seguir, y como si fuera poco el Consejo Superior Universitario en su oportunidad le autorizó al actual Director interventor, viáticos permanentes, por lo que dicha persona gana una cantidad considerable, situación que desde su punto de vista es anómala, por lo que cita el Artículo 19 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión sobre la problemática en dichos Centros Regionales, **ACUERDA: 1) Solicitar al Señor Rector presente a este Consejo Superior una propuesta integral, que en el contexto del marco legal y administrativo de la Universidad, permita normalizar la situación de los Centros Regionales y Unidades Académicas a que se refiere el presente Punto. 2) Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario emita dictamen en relación a la situación laboral y jurídica del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, para consideración y análisis de este Órgano de Dirección.**

### 3.5

#### **Convocatoria a Elección de un Representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico –JUPA-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.G. 004-07 de fecha 17 de enero de 2007 suscrito por el Secretario General de esta Universidad por medio de la cual presenta a consideración de este Órgano de Dirección la propuesta para convocar a la Elección de un Representante Titular y un Suplente por este Órgano de Dirección ante la Junta Universitaria del Personal Académico, en virtud de que finaliza el período de los actuales Representantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, para que en la sesión del 14 de marzo de 2007, propongan candidatos para que participen en la Elección de un Representante Titular y un Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico. 2) Convocar a la Elección de dos Representantes Titulares y dos Representantes Suplentes de los Profesores Universitarios ante la Junta Universitaria del Personal Académico, con base en lo establecido en los Artículos 22 y 23, Capítulo VII del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico –JUAP-, en consecuencia encarga a la División de Administración de Recursos Humanos para que en su oportunidad señale fecha,**

*lugar y hora para llevar a cabo la elección, debiendo realizar las comunicaciones correspondientes al evento electoral.*

**3.6 Designación de tres integrantes Titulares y tres Suplentes del Consejo Superior Universitario ante el Comité de Inversiones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP–.**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No.S.G.005-07 de fecha 17 de enero de 2007, emitido por el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde somete a consideración la designación de los integrantes titulares y suplentes ante el Comité de Inversiones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de esta Universidad, en virtud de haber finalizado el período de los actuales integrantes designados por este Órgano de Dirección en el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No.23-2004 y en correspondencia con lo estipulado en el Artículo 17 del Reglamento de la referida Junta Administradora. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las propuestas presentadas por miembros de este Órgano de Dirección y por consenso **ACUERDA: Designar como integrantes del Comité de Inversiones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a: Licenciado Jorge Mario Alvarez Quiroz, Licenciado Tristán Melendreras y Licenciado Urías Amitáí Guzmán García, como Representantes Titulares y Doctor René Arturo Villegas Lara, Licenciado Carlos Hernández Prado y Licenciado José Rolando Secaida Morales como Representantes Suplentes.**

**VOTO RAZONADO:**

“...Emito voto en contra de lo establecido en el Punto 3.6 del Acta 2-2006 en relación a la designación de tres integrantes titulares y tres suplentes del CSU ante el Comité de Inversiones de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones por considerar que no se interpretó taxativamente lo establecido en la ley, lo cual restringe el derecho del sector estudiantil del CSU a participar en la designación aludida. ff) Sr. William Yax, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Sr. Jean Paul Rivera Bustamante, Representante Estudiantil de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia; Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Luis Fernando Roque Delgado, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. Carlos Walberto Ramos, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.”

**CUARTO:****AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1****Solicitud de autorización de tarifas por el Servicio de Alquiler de Togas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.1149.-2006 emitido por el Director General Financiero, en atención a varias solicitudes cursadas a esa Dirección para gestionar ante el Máximo Órgano de Dirección la fijación y autorización de tarifas por el servicio de alquiler de togas, de tal forma que exista uniformidad en el procedimiento y valor a cobrar en las distintas unidades que integran la administración universitaria. De los antecedentes se indica: Derivado de varios señalamientos y sugerencias que tanto Auditoría Interna de la Universidad como la Contraloría General de Cuentas han formulado al respecto, se emitió por parte de la Dirección General Financiera la Circular DGF No.018-2006, solicitando información al respecto, habiéndose determinado con las respuestas recibidas, que efectivamente no existe uniformidad ni procedimiento alguno que determinen las tarifas a cobrar en la prestación de esta clase de servicio que las distintas Facultades, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios han tenido necesidad de prestar, tanto a graduandos como a profesionales de distintas especialidades atendidas por la Universidad. Derivado de las consideraciones se establece que, esta situación se ha tornado cada vez más compleja, ya que algunas de las unidades antes mencionadas, actualmente aplican tarifas que no están autorizadas por la máxima autoridad como lo estipulan sus normas internas, mientras que en otros casos dicho servicio no se cobra, ocasionando el inconveniente de la falta de un mantenimiento adecuado a las togas y demás piezas que tienen en existencia, ni puedan confeccionarse las necesarias cuando las mismas son insuficientes. Además debe tomarse en consideración, que dicho mantenimiento y el servicio de alquiler de dichas prendas reviste de mucha importancia, dado que las mismas son imprescindibles al momento de realizarse un acto de graduación y su estado influye en la presentación de las personas que en él intervienen, debiendo estar acordes con la trascendencia, solemnidad, importancia y realce que debe conllevar cualquier acto de esta índole tanto para el estudiante, como para las autoridades universitarias, tomando en consideración que para los primeros constituye culminación de sus estudios universitarios como una meta y logro personal, mientras que para nuestra institución implica alcanzar uno de sus principales objetivos. En consecuencia, se hace necesaria la uniformidad en el valor de la tarifa por la prestación de este servicio en cada una de las unidades académicas. Algunas unidades académicas interesadas en que se resuelva la situación antes mencionada, han presentado su caso y propuesta de tarifas que podrían ser cobradas por la prestación de este servicio. En consecuencia y tomando en consideración el costo de mantenimiento, confección de nuevas togas, remuneración que tendría que cubrirse al personal

que preste el servicio, cobros que actualmente se están realizando y situación económica generalizada de los estudiantes, se propone elevar al Consejo Superior Universitario para su aprobación las siguientes tarifas: Derecho por servicio de cada toga: ESTUDIANTES GRADUANDOS Y PROFESIONALES Q.60.00. Las tarifas sugeridas deberán ser observadas y puestas en vigencia por todas las unidades académicas, debiéndose considerar su producto como un Ingreso Ordinario así como aplicar el costo que genere el servicio previa justificación, como un Gasto Ordinario, de tal manera que para la prestación del servicio, éstas deberán tomar las medidas administrativas pertinentes, procurando el equilibrio financiero correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre la solicitud objeto de la presente y consideraciones formuladas por miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA: 1) Autorizar las tarifas por el servicio de alquiler de togas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala de la siguiente manera: Estudiantes Graduandos: Q.50.00; Profesionales No Docentes: Q.70.00. Quedan exentos del referido pago las autoridades y docentes de las diferentes Unidades Académicas. 2) Indicar que a partir de la presente fecha los recursos que se obtengan del alquiler de las mismas, deberán ser manejados por medio de los Programas Autofinanciables de cada Unidad Académica, para lo cual deben apearse a las Normas establecidas por el Consejo Superior Universitario, para este tipo de programas.**

#### 4.2

#### **Solicitud de aprobación de cuotas por servicios de Tutoría que el Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala presta a hijos de trabajadores y estudiantes.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.946-2006 emitido por el Director General Financiero, donde en correspondencia a lo acordado por este Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.17-2006 de sesión celebrada el 12 de julio de 2006, presenta un análisis y planteamiento sobre las cuotas por servicios de Tutoría que el Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala presta a hijos de trabajadores y estudiantes. De los antecedentes, consideraciones y análisis del expediente, la Dirección General Financiera indica: El Jardín Infantil Universitario, en atención a las necesidades que le han presentado los usuarios de sus servicios (empleados y estudiantes universitarios), ha tenido que responderles proponiendo en su oportunidad la ampliación de los mismos, evolucionando de un servicio original de guardería y tutoría a niños entre infantes y preescolares, hasta la generación de cursos de vacaciones y funcionamiento del colegio de prekinder, kinder y preparatoria para una mejor atención, cuidado, protección y desarrollo de los mismos, tomando en consideración que constituyen una prestación social adicional que la Universidad de San Carlos de Guatemala actualmente proporciona a sus trabajadores y



estudiantes. Lo indicado anteriormente, genera la necesidad de proponer y someter a consideración y autorización de la máxima autoridad universitaria, las nuevas tarifas anteriormente descritas como lo exige la normativa institucional interna, considerándose necesario ajustar y uniformar el cobro de cuotas, a efecto que las mismas respondan en lo que corresponda a los objetivos trazados y pueda además ejercerse un control más adecuado sobre los recursos que se recauden, de tal forma que sus montos sean uniformes en las distintas modalidades ya aludidas, así como buscar la maximización en su aplicación a las necesidades pertinentes. Por lo expuesto, dictamina: sugerir al Consejo Superior Universitario autorizar los cobros en la forma propuesta, debiendo dichas cuotas operarse en la partida presupuestaria 3.1.01.215.1.20 correspondiente al fondo común de la Universidad, e ingresarse a la Cuenta Monetaria No.015020447-8 del Banco G & T Continental, correspondiente a Ingresos Propios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo, se considera necesario que el Jardín Infantil Universitario genere y promueva la agilización de una adecuada política de cobro, a efecto de lograr la captación del monto de ingresos que se tenía proyectado alcanzar. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y Dictamen de la Dirección General Financiera **ACUERDA: Autorizar las cuotas por servicios de Tutoría que el Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala presta a hijos de trabajadores y estudiantes, según Dictamen DGF No.946-2006 de la Dirección General Financiera. En consecuencia dichas cuotas deben operarse en la partida presupuestaria 3.1.01.215.1.20 correspondiente al fondo común de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

#### 4.3

**Solicitud para que se le exima de responsabilidad en la sustracción de expedientes de préstamo con los respectivos cheques y le sea retirado el cargo contable en cuenta de deudores por la cantidad de Q.10,000.00, presentada por la trabajadora Lesbia Carolina Rubio Godoy.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 004-2006 (10) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud presentada por la trabajadora Lesbia Carolina Rubio Godoy, para que se le exima de responsabilidad en la sustracción de expedientes de préstamo con los respectivos cheques y le sea retirado el cargo contable en cuenta de deudores por la cantidad de Q.10,000.00. De los antecedentes se indica: I. Con fecha 1 de septiembre de 1998, Auditoría Interna emitió el Informe A-520-98/061 CP, dirigido a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se indica que, como resultado de las intervenciones efectuadas en el año 1997 a dicho Plan, por la sustracción de dos expedientes de préstamo con los

respectivos cheques, fue formulado el Pliego Preventivo de Responsabilidades No.A-26-97, por las sumas de Q.10,695.00 y Q.10,000.00 correspondiéndole a la Señora Lesbia Carolina Rubio Godoy esta última cantidad, a la cual asciende el cheque No.0454 emitido por el Plan de Prestaciones, a favor de Edgar Leonel Oroxom Sunum, por ser ella la responsable directa de su guarda, custodia y control. En la conclusión de este Informe, Auditoria Interna determina que, en virtud que tanto la administración del Plan de Prestaciones como los responsables no presentaron documentación de plena prueba, que justificare o aclarare la responsabilidad imputada, solicitan se giren instrucciones al Administrador del referido Plan a fin que se efectúen los cargos correspondiente en la Cuenta Deudores. II. Con fecha 12 de noviembre de 1998, el Licenciado Jorge Arévalo Valdez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones transcribió al Administrador Ejecutivo del mismo, el Inciso 2.4, Punto Segundo del Acta 30-98 de sesión celebrada por esta Junta el 22 de septiembre de 1998, en la cual se conoció el Informe de Auditoria A-520-98/61 CP mencionado arriba, y resolvió, con base al mismo, solicitar al Administrador Ejecutivo del Plan se traslade al Auditor General la Certificación Contable con la que se evidencie que ya fueron debidamente efectuados los cargos contables solicitados. III. El 22 de mayo de 2006, la señora Lesbia Carolina Rubio Godoy presenta ante el Consejo Superior Universitario solicitud a efecto que se le exima de culpabilidad de la sustracción del cheque referido y, en consecuencia, se le retire el cargo contable correspondiente por la suma de Q.10,000.00. En su solicitud argumenta que, las situaciones que rodearon la extracción del referido cheque, no ameritan la responsabilidad que se le ha imputado en este caso. IV. El Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala trasladó a esta Dirección el expediente de mérito, con el fin que se emita el Dictamen correspondiente previo a que el Consejo Superior Universitario conozca el caso. V. Esta Dirección solicitó información al Departamento Financiero de la Universidad, con fecha 5 de junio de 2006, acerca del cargo contable realizado, quien manifestó que, de conformidad con el Informe del Departamento de Auditoria Interna No.A-520-98/061 CP y, en virtud que la señora Lesbia Carolina Rubio Godoy no presentó la documentación que justifique o aclare la responsabilidad a ella imputada, se solicitó efectuar el cargo contable correspondiente. De las consideraciones legales, Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 8 y 9 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos; así como del análisis del caso, se evidencia la responsabilidad en que incurrió la señora Lesbia Carolina Rubio Godoy, como encargada directa de la guarda, custodia y control del cheque por Q.10,000.00 sustraído e indebidamente cobrado en esa oportunidad. En el memorial que somete a consideración del Consejo Superior Universitario, la señora Rubio Godoy pone de manifiesto varias circunstancias especiales que rodearon la sustracción y posterior cobro del cheque en referencia que, de acuerdo a su parecer, constituyen un atenuante a la responsabilidad que se le imputa, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario que, luego de analizar su caso, se le exima de culpabilidad en la sustracción de este cheque del Plan

de Prestaciones, y se le retire el cargo contable de Q.10,000.00 correspondiente. Con base en lo puntualizado anteriormente, la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con solicitud recibida al respecto, emite el siguiente dictamen: De conformidad con la documentación respectiva y con base en la normativa citada en el apartado correspondiente, se concluye que la señora Lesbia Carolina Rubio Godoy tenía bajo su responsabilidad el resguardo, custodia y control del cheque sustraído, el cual asciende a la suma de Q.10,000.00 razón por la que, al no considerarse desvanecido el cargo contable respectivo, debe proceder al reintegro de dicha cantidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Aprobar el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que al no considerarse desvanecido el cargo contable formulado a la señora Lesbia Carolina Rubio Godoy, por el monto de Q.10,000.00 debe proceder al reintegro de dicha cantidad.***

#### 4.4

**Solicitud de modificación del Numeral 10) del Punto Segundo del Acta No.20-2000 del Consejo Superior Universitario que se refiere al pago del bono mensual a los trabajadores que se encuentren con licencia con goce de sueldo, presentada por Auditoría Interna.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2006 (12) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de modificación del Numeral 10) del Punto Segundo del Acta No.20-2000 del Consejo Superior Universitario que se refiere al pago del bono mensual a los que se encuentren con licencia con goce de sueldo, presentada por Auditoría Interna, contenida en Ref.A-585-2006-121 E. De los antecedentes se indica: 1. Mediante Punto Segundo de Acta 20-2000 de sesión celebrada el 14 de junio del año 2000 el Consejo Superior Universitario, en el numeral Décimo acordó: “A los trabajadores a quienes se les conceda Licencia con Goce de sueldo no se les pagará el bono mensual en tanto dure dicha licencia.”. 2. Auditoría Interna solicita que el Punto antes indicado sea ampliado, por lo que debe agregarse al párrafo anterior lo siguiente: En el caso de licencia con goce de sueldo, se pagará el bono mensual siempre y cuando exista nombramiento oficial, extendido por la Autoridad Nominadora o Decano, de acuerdo con las normas de concesión de licencias, donde conste que se actúa en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la comisión se encuentre vinculada con atribuciones inherentes al cargo que se ostenta. Del Fundamento legal, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. El Consejo Superior Universitario puede, si lo considera pertinente proceder a la ampliación del Punto Segundo del Acta No.20-2000 de sesión celebrada el 14 de junio del año 2000, en el sentido de

adicionar a dicho Punto el párrafo al que se refiere Auditoría Interna. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Aprobar la ampliación al Punto Segundo del Acta No.20-2000 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio del año 2000, en el sentido de adicionar a dicho Punto el siguiente párrafo: En el caso de licencia con goce de sueldo, se pagará el bono mensual siempre y cuando exista nombramiento oficial, extendido por la Autoridad Nominadora, Decano o Director de la Unidad Académica, de acuerdo con las normas de concesión de licencias, donde conste que se actúa en representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la comisión se encuentre vinculada con atribuciones inherentes al cargo que se ostenta.**

**4.5 Solicitud de dispensa para hacer efectivo el pago de cinco docentes que impartieron clases en el Primer Semestre 2006 en la Carrera Autofinanciable de Ciencias Jurídicas y Sociales en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.Dir.CUNIZAB.108-2006 emitido por el Director a.i. del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, donde solicita dispensa para hacer efectivo el pago de cinco docentes que impartieron clases en el Primer Semestre 2006 en la Carrera Autofinanciable de Ciencias Jurídicas y Sociales en el referido Centro Universitario. De los antecedentes indica: 1. En sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 06 de julio del año 2005, aprobó autorizar a partir del segundo semestre del mismo año, la apertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario en el Centro Universitario de Izabal, por régimen especial “autofinanciable”, según Punto Décimo Cuarto del Acta No.17-2005. 2. En el segundo semestre del año 2005, se procedió a iniciar con las actividades académicas de la referida Carrera, pero debido a los problemas de ingobernabilidad suscitados en esa Unidad Académica, no fue posible continuar con las mismas. 3. A principios del año 2006, se recibió en la Dirección del Centro Universitario de Izabal, una solicitud firmada por más de 100 estudiantes, para la reapertura de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales; situación que obligó a iniciar todas las actividades relacionadas con el inicio de clases. 4. Uno de los aspectos importantes lo constituyó el hecho de proceder a contratar a profesores para impartir clases, a quienes se les indicó que debido al régimen especial de autofinanciable de la carrera, el pago por sus servicios se haría en base a los ingresos por cuotas mensuales pagadas por los estudiantes; a lo que manifestaron estar de acuerdo. 5. Previo a finalizar el primer semestre (junio), mediante certificación del tesorero del Centro Universitario de Izabal, se indica que con las cuotas pagadas por los estudiantes, a esa fecha, ya se cuenta con los recursos necesarios para poder hacer efectivo el pago a los docentes;

por lo que se procedió a hacer los contratos respectivos, cumpliendo de esta forma con la reglamentación universitaria y específicamente con la ley de Contrataciones del Estado, pues en su Artículo 3, referido a Disponibilidades Presupuestarias, se indica que “..Para la adjudicación y firma de contrato, si se requerirá la existencia de partidas presupuestarias...” 6. Sin embargo, al continuar con el pago para los profesores, Auditoría Interna de la Universidad, indica que el pago no procede, debido a que se está contraviniendo lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica: “...Los contratos que se celebren en la aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva...”. 7. Como podrá observarse para los programas docentes de régimen autofinanciable y sobre todo para los que inicia, es difícil de cumplir con los 10 días establecidos para suscribir los contratos con los profesores, pues generalmente la disponibilidad presupuestaria, como es el presente caso, se obtuvo al finalizar el primer semestre. Por lo expuesto el Director del Centro Universitario de Izabal, solicita: 1. Concederle Dispensa para hacer efectivo el pago de los cinco docentes que impartieron clases en el primer semestre de la Carrera Autofinanciable de Ciencias Jurídicas y Sociales, cuyo monto asciende a la cantidad de Q.23,000.00. 2. En la medida de lo posible tratar de solucionar esta problemática que se genera cuando los programas autofinanciables inician o bien cuando ocurre una gran deserción de estudiantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y para mejor resolver ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- del Consejo Superior Universitario y a la Dirección General Financiera, para emitir opinión al respecto. En consecuencia dichas opiniones deben ser conocidas y consideradas por este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria.***

#### 4.6

**Opinión de la División de Recursos Humanos a la solicitud presentada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente para que se le reconozca a la Licenciada Sara Emylce Barrios Montenegro los emolumentos que corresponden en forma retroactiva desde el mes de agosto del año 2005, en calidad de Directora a.i. del referido Centro Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DAPC No.306-2005 de fecha 09 de noviembre de 2005, emitido por la Jefatura de la División de Recursos Humanos, referente a solicitud contenida en REF.TESCD-44-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente, para que se le reconozca a la Licenciada Sara Emylce Barrios Montenegro los emolumentos que corresponden en forma retroactiva desde el mes de agosto del año 2005, en

calidad de Directora a.i. del referido Centro Universitario. La División de Recursos Humanos de los antecedentes del caso y argumentos citados en la solicitud, opina que con base en lo resuelto por el Consejo Superior Universitario a través del Punto Primero del Acta No.17-2005 de fecha 6 de julio de 2005, y en razón de las funciones que se realizan en el puesto de Director de Centro Regional en el Centro Universitario de Sur-Oriente, así como los derechos laborales establecidos en los Artículos 3º., Numeral 3 y Artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, Artículo 102, Incisos b) y c) de la Constitución Política de la República de Guatemala, sí el máximo órgano de decisión así lo considera puede autorizar el pago a la Licenciada Sara Emylce Barrios Montenegro del sueldo que corresponde al puesto de Directora en el Centro Universitario de Sur-Oriente, a partir de la fecha fijada en el Punto de Acta mencionado, en tanto se convoque a elecciones y toma posesión el nuevo funcionario, toda vez que existe la disponibilidad financiera respectiva, pues le asiste el derecho; siempre y cuando dicha decisión sea aprobada por el Consejo Superior Universitario. Asimismo se conoce OFICIO D.G.F.No.195-2006 de fecha 03 de marzo de 2006 emitido por la Dirección General Financiera, donde manifiesta que para el pago del complemento de los emolumentos (salarios más prestaciones) solicitados por la Licenciada Montenegro, a partir del 30 de agosto de 2004, fecha en que tomó posesión como Directora a.i. de CUNSORORI, al 10 de enero de 2006, que asciende a un total de Q.110,456.07 se elaborará una transferencia de fondos, afectando la partida de política salarial, no se utilizarán los recursos disponibles para la plaza No.1 Director del Centro Regional, en virtud de encontrarse en proceso judicial, si el Honorable Consejo Superior Universitario determina que si procede el pago solicitado. En Ref. CESBM-01-2006 de fecha 13 de octubre de 2006, la Licda. Sara E. Barrios Montenegro, solicita al Consejo Superior Universitario pronuncie el exhorto en el cual oriente a las instancias que corresponden retribuyan a su persona el diferencial remuneratorio al cual tiene derecho por el período desempeñado en la Dirección del Centro Universitario de Sur-Oriente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente y para mejor resolver ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que luego de recabar la información correspondiente emita dictamen al respecto.***

#### **4.7 Solicitud de Dispensa para la contratación de Profesores Interinos.**

##### **4.7.1 Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.01.01.2007 emitido por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA-, referente a la solicitud de la Facultad de Ciencias Médicas contenida

en los Oficios JD-AEPJ-008/2007 y JD-AEPJ-019/2007, donde solicitan dispensa para las plazas de Profesores Interinos en las Áreas y Programas de esa Facultad, durante el período de febrero a diciembre de 2007. Dentro de las consideraciones indican que durante el año 2006, como consecuencia del Proceso de Readecuación Curricular que se efectúa en esa Unidad Académica, se convocaron a Concurso de Oposición 27 plazas para iniciar labores en el año 2007. Además, informa que el Proceso de Readecuación Curricular en esa Unidad Académica continuará durante el presente año, por lo que, convocarán nuevas plazas a Concurso de Oposición en el mismo año; e incluso esperan que durante el año 2007 tengan que atender un número estimado de 1,800 estudiantes de primer ingreso y de 1,000 estudiantes de segundo año, lo que les genera la necesidad de contratar Profesores Interinos en estas plazas durante el presente año. La Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA, considerando los argumentos presentados por la Unidad Académica y ampliación de la misma, emite opinión favorable en el sentido de que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la contratación de Profesores Interinos durante el año 2007, en las plazas según cuadro adjunto en Oficio JD-AEPJ-019/2007 de fecha 23 de enero de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en RECUPA y considerando que las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el ejercicio 2007, en su Numeral 11 del Punto Noveno, regula lo referente al tratamiento de las plazas vacantes dejadas en definitiva por el sector Académico y Administrativo, ***ACUERDA: 1) Autorizar la contratación de Profesores Interinos en la Facultad de Ciencias Médicas durante el año 2007, en las plazas según cuadro adjunto en Oficio JD-AEPJ-019/2007 de fecha 23 de enero de 2007. 2) Aclarar que las plazas vacantes dejadas en definitiva a que se refiere el Numeral 11 del Punto Noveno de las Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto 2007, para el caso del Personal Académico corresponde a las plazas que aparecen en las aperturas presupuestarias de cada Unidad Académica para el ejercicio 2007 y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de Concursos de Oposición, por lo que pueden ser reprogramadas de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. 3) Comunicar esta disposición a las Unidades Académicas e instancias administrativas que intervienen en este proceso para su aplicación.***

4.8

**Solicitud de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, para la autorización de la erogación a favor de las empresas IPESA por Q.2,899,466.01 y DILAB S.A. por Q.3,184,918.95 derivadas de la adjudicación de la Licitación Pública 06-2006 aprobada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.UEUSAC/BCIE 064-2007 de fecha 30 de enero de 2007 suscrito por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, por medio del cual solicita a este Órgano de Dirección la autorización de la erogación a favor de las empresas IPESA por Q.2,899,466.01 y DILAB S.A. por Q.3,184,918.95 derivadas de la adjudicación de la Licitación Pública 06-2006 aprobada en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta 28-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 22 de noviembre de 2006. Asimismo indica que dichas empresas han iniciado la entrega de equipos adjudicados para las Facultades de: Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Químicas y Farmacia y de Ciencias Médicas, como de los Centros Universitario de: CUSAM-, CUNOR y CEMA, por lo que de acuerdo a las condiciones establecidas, se deberán efectuar pagos de hasta el 80% del valor de los equipos recibidos, y según lo establecido en el Artículo 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan dicha autorización a este máximo Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud de mérito, consideraciones legales y lo manifestado por la Dirección General Financiera **ACUERDA: Autorizar las erogaciones a favor de la Empresa Distribuidora de Laboratorio y Equipo Institucional Sociedad Anónima –DILAB S.A.- por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (3,184,918.95) y a favor de la Empresa INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO SOCIEDAD ANONIMA – IPESA- por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON UN CENTAVO (2,899,466.01), debiéndose efectuar los trámites respectivos en las instancias correspondientes.**

#### 4.9

#### **Informe de la Dirección General Financiera referente al Fondo de Inversión del Centro Universitario de Occidente en el Banco de Comercio, S.A.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF-0094-2007 de fecha 02 de febrero de 2007, suscrito por el Director General Financiero, referente al Fondo de Inversión que el Centro Universitario de Occidente tenía en el Banco de Comercio, S.A. De los antecedentes se indica que en el año 1993 el Centro Universitario de Occidente recibió un legado de Q.300,000.00 para costear becas del Postgrado de la Carrera de Medicina. Dichos fondos han sido administrados y controlados exclusivamente por dicho Centro Universitario, quien en su momento efectuó y ha seguido efectuando las inversiones correspondientes, capitalizándose los intereses percibidos. En el año 2005 el monto invertido en el Banco de Comercio, S.A., ascendía a la cantidad de Q.971,751.22 y con fecha 10 de octubre de 2006 ese Centro solicitó "...autorización para prorrogar un año más dicha inversión en el mismo Banco y con al misma



tasa de interés”, la prórroga del capital más intereses fue efectuada el 13 del citado mes por Q.1,081,279.56. Mediante Oficios DGF-055-2007 y DGF-0092-2007 del 19 de enero y 1 de febrero del año en curso, se ha solicitado al Director de dicho centro Universitario un informe circunstanciado de las actuaciones llevadas a cabo sobre dichas inversiones, así como las que se efectúen para la recuperación de esos fondos. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre el asunto e intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección **ACUERDA: Encargar a la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario, investigue la situación de la inversión indicada en el epígrafe del Punto y luego del análisis correspondiente emita opinión al respecto.**

#### 4.10

**Solicitud de aprobación de Propuesta de Tarifas para la Actividad Comercial durante el año 2007, presentada por la Comisión de Actividad Comercial y la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 20 de noviembre de 2006 emitida por el Coordinador de la Comisión de Actividad Comercial y el Coordinador de la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario, donde presentan un documento que contiene la propuesta para actualizar las tarifas que rigen la actividad comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de establecer criterios objetivos que permitan que dichas tarifas respondan, tanto a la realidad del mercado nacional, como a las necesidades financieras de la Universidad, sin que ello redunde en perjuicio de la economía particular de los estudiantes y trabajadores universitarios. Para el efecto adjuntan cuadro con dicha propuesta (documento adjunto) y detallan una serie de recomendaciones para consideración y aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: 1) Aprobar las nuevas tarifas de arrendamiento de locales comerciales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicadas en el cuadro No.3 presentado por la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario y la Comisión de Actividad Comercial. 2) Encargar a la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario y a la Comisión de la Actividad Comercial, que tomando en consideración la opinión de las Juntas Directivas de las Unidades Académicas, así como de las Asociaciones Estudiantiles, respectivamente, las cuales deben hacerlas llegar por escrito ante dichas Comisiones, presente a este Órgano de Dirección una propuesta en relación a las cuotas de la Actividad Comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para consideración y aprobación.**

**VOTO RAZONADO:**

“...Emito voto en contra de lo establecido por el seno del Consejo conforme a documento con fecha 20 de noviembre de 2006, relacionada a las nuevas tarifas de Actividad Comercial durante el año 2007. Consideramos que los precios no están ajustados a los diferentes establecimientos comerciales. ff) Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Walberto Ramos, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.”

**QUINTO:****REFORMA UNIVERSITARIA:**

No se cuenta con la información al respecto.

**SEXTO:****ASUNTOS ACADÉMICOS:****6.1****Opinión de la Facultad de Humanidades referente al Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en la Cultura Maya, presentada por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media – EFPEM-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2006 emitido por la Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, que contiene transcripción del Punto Undécimo del Acta No.09-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde en correspondencia a lo requerido por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.29-2005 traslada a la Facultad de Humanidades para opinión el expediente del Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en la Cultura Maya, presentada por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-. Dentro de las consideraciones indicadas por la Facultad de Humanidades, están las siguientes: 1. El Diseño en mención cumple con las exigencias emanadas de la Dirección General de Docencia y de la División de Desarrollo Académico dentro de la normativa interna de un diseño curricular. 2. El diseño sostiene un pensum específico, pero no tiene base curricular a nivel intermedio que le proporcione consistencia científica y metodológica previa. 3. La fundamentación y enfoque del diseño se apuntan a la cosmovisión maya. Esto tiene una contradicción seria, desde el punto de vista semántico intercultural (igualdad de derechos y respetos a la diferencia en culturas diversas) porque se restringe a las relaciones interétnicas maya. 4. Independientemente de lo mencionado en la consideración anterior, en cuanto al Proyecto de Licenciatura en Educación Bilingüe Intercultural, este suscrito considera que el diseño corresponde específicamente a la Facultad de

Humanidades, por las siguientes razones: a) Es una temática propia de su área de intervención profesional (Pedagógica-intercultural) . b) La Facultad se encuentra ejecutando actualmente el diseño de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Educación Intercultural, con un pensum específico para poblaciones diversas al interior de las comunidades del país, sobre todo el altiplano occidental. c) El diseño intermedio existente en la Facultad de Humanidades reúne las características fundamentales para efectos de continuidad del pensum propuesto en la Licenciatura en Educación Bilingüe Intercultural. d) La Universidad de San Carlos estaría ahorrando esfuerzos institucionales, así como presupuesto de funcionamiento y apoyo logístico. Con ello se respetaría a la vez la autonomía curricular de cada una de las unidades académicas. e) Debe respetarse la jurisdicción y la autonomía curricular de la Facultad de Humanidades por cuanto el diseño en mención está en su marco disciplinario. Por otro lado, conoce DICTAMEN DGF-143-2005 de fecha 01 de septiembre de 2005, emitido por la Dirección General Financiera, donde del análisis del caso indica que la operativización de la mencionada Carrera en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media EFPEM- no conlleva consecuencias presupuestarias y financieras de índole alguna para la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que emite dictamen favorable al respeto, situación que implica que el presente caso puede ser sometido a consideración del Consejo Superior Universitario, el cual, de considerarlo conveniente puede aprobarlo. Asimismo, conoce HOJA DE ENVÍO DIGED No.468-2005 de fecha 18 de julio de 2005 emitida por la Dirección General de Docencia, donde traslada DICTAMEN DDA-008-2005 y Ref.DAOC-041-2005 que contienen opinión favorable a la implementación de la Carrera de Licenciatura Educación Bilingüe Intercultural con énfasis en la Cultura Maya de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- de la División de Desarrollo Académico y del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular, respectivamente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y consideraciones formuladas dentro del expediente *ACUERDA: Trasladar el expediente de la Comisión de Investigación y Docencia del Consejo Superior Universitario para que emita dictamen al respecto.*

## 6.2

### **Solicitud para otorgar la distinción de Doctor Honoris Causa a la Presidenta de la República de Chile, Doctora Michelle Bachelet.**

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta presentada por el Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector; Licenciado Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se le otorgue el título de Doctor Honoris Causa a la Presidenta de la República de Chile, Doctora Michelle Bachelet, dado la importancia de destacar su trayectoria académica, profesional, política, ética y humanitaria, siendo su aporte de

gran significado y reconocimiento en los países de América Latina y otras latitudes, no sólo en el fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos, el desarrollo y la paz social, sino fundamentalmente en su trayectoria intelectual como mujer, en un país en donde por décadas la esperanza y la tragedia del pueblo chileno siguieron inevitables rutas paralelas, hasta alcanzar el fervor libertario y las transformaciones impostergables que sitúan a Chile como uno de los países más desarrollados del Continente. En tal sentido, consideran que la Doctora Michelle Bachelet, cumple con lo estipulado en el Artículo 105 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud presentada *ACUERDA: Trasladar el expediente a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, para emitir opinión al respecto.*

**SÉPTIMO:****CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 7.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Lic. José Rolando Secaída Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Urías Amitái Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Jorge Luis de León Arana, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Carlos Walberto Ramos, Sr. Jean Paul Rivera Bustamante.
- 7.2** Luego llegan: (9:15) Dr. Francisco Muñoz Matta; (9:20) Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. René Arturo Villegas Lara, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; ((9:30) Ing. Herbert René Miranda Barrios; (9:45) Sr. Milton Giovanni Fuentes López; (10:30) Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Carlos René Sierra Romero; (10:40) Sr. Luis Fernando Roque Delgado; (11:00) Dr. Leonidas Avila Palma; (12:15) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos; (13:00) Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque.
- 7.3** Presentan excusa para no asistir a la presente sesión: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, por compromisos académicos; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Arq. Edwin René Santizo Miranda.
- 7.4** Presentan excusa por presentarse tarde a la sesión: Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, por compromisos en la Corte de

Constitucionalidad y Dr. Leonidas Avila Palma, por motivos de atender asuntos académicos en sus respectivas Unidades Académicas.

- 7.5** El Señor Rector presenta excusa para retirarse del salón de sesiones, por motivo de tener reunión con los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, con el propósito de conocer propuesta relacionada con la próxima elección presidencial.
- 7.6** Dado lo avanzado de la hora, y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para la siguiente sesión ordinaria el día miércoles 14 de febrero de 2007.
- 7.7** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.